PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN DIRECTA SIN OFERTAS IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA IDIRSIN-INC-009-2021
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20211680001403
ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIO No.	**22140018**
TIPO	SERVICIO
OBJETO	MANTENIMIENTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO) PARA LAS MÁQUINAS MÜLLER MARTINI QUE REPRESENTA HITEK COLOMBIA SAS
VALOR	**VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.750.000) Incluido IVA y demás costos directos e indirectos.**
PLAZO	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
ORDENADOR DEL GASTO	**LEONOR ARIAS BARRETO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 51.693.920
CARGO	Subgerente Administrativa y Financiera
CONTRATISTA	HITEK COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL MICHAEL KLUG UNGER C.C. No. 79.143.281
NIT DE LA SOCIEDAD	900.937.639-2
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 13 # 93 – 35 Oficina 602 de Bogotá D.C. Teléfono: 6672547-3214249498 repuestos@hitek.net.co hitek@hitek.net.co Rafael.klug@hitek.net.co

Los suscritos, **LEONOR ARIAS BARRETO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº **51.693.920**, nombrada según Resolución No. 46 del 28 de septiembre de 2018, posesionada en el cargo según Acta de No. 210 de fecha 28 de septiembre de 2018, quien actúa en nombre y Representación Legal como ordenadora del gasto de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado en su calidad de Subgerente Administrativa y Financiera con plenas facultades para suscribir la presente Orden de Servicio y **RAFAEL MICHAEL KLUG UNGER**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.143.281**, actuando en nombre y representación Legal de **HITEK COLOMBIA SAS**, con Nit. **900.937.639-2**, quien para los efectos de esta Orden de Servicio y en lo sucesivo se denominara EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente orden, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Mantenimiento (Mecánico, Eléctrico, Electrónico, Hidráulico Y Neumático) Para Las Máquinas Müller Martini Que Representa HITEK COLOMBIA SAS, con las siguientes características:

Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio UNITARIO antes de IVA	IVA UNITARIO	Precio TOTAL incluido IVA
		A	B	c	D
				c = b * IVA	d = a *(b + c)
Servicio Técnico	HORA	250	$100.000	$19.000	$29.750.000

Nota: MANTENIMIENTO (MECÁNICO, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, HIDRÁULICO Y NEUMÁTICO) PARA LAS MÁQUINAS MÜLLER MARTINI QUE REPRESENTA **HITEK COLOMBIA S. A. S.**

- COSEDORA DE HILO VENTURA
- ALZADORA ENCOLADORA PONY
- ALZADORA ENCOLADORA PANDA
- ALZADORA COSEDORA VALORE
- ALZADORA COSEDORA DSS
- PLEGADORA MBO T-79
- PLEGADORA MBO T-800

CLÁUSULA SEGUNDA: **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución será de doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la legalización de la orden.

CLÁUSULA TERCERA: **PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de acuerdo a la complejidad del servicio a realizar previo concepto técnico.

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO DE REPOSICIÓN:** El máximo plazo de reposición es de cuatro (04) horas una vez informado al proveedor por parte del supervisor.

CLÁUSULA QUINTA: **GARANTIA-PÓLIZA:** El contratista debe constituir una póliza a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN PRIVADO con los siguientes amparos y condiciones.

- **CUMPLIMIENTO**. Por el (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única;

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por el (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única.

CLÁUSULA SEXTA: **FORMA DE PAGO**: La Entidad pagará el valor de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción por el supervisor de la Imprenta Nacional de Colombia, previa expedición del cumplido por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales (se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). La certificación deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se comprometerá a realizar antes de dar inicio a la presente orden de servicio a hacer un diagnóstico general de las máquinas incluidas en la presente, con el fin de presentar un informe y plan de trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo los cuales estarán soportados en listas de chequeo y verificación. Se prestará asesoría al personal de producción y mantenimiento en temas relacionados con operación y conservación de las máquinas.
2. De necesitar la Imprenta asesoría para el suministro de repuestos, dicha asesoría se cancelará a un 50% del valor, costo hora acordado entre las partes, donde el valor pactado es de ($100.000), por hora antes de IVA.
3. Cuando se realice la respectiva adquisición de repuestos, no dará lugar a pago alguno, por concepto de asesoría.
4. Cuando se solicite garantía por el servicio prestado previa verificación, como tal no tendrá ningún costo.
5. Los servicios técnicos y/o mantenimientos se realizarán de lunes a viernes en el horario de 06:00 a 18:00, deberá ser diligenciado el formato respectivo del área de mantenimiento para los registros pertinentes.
6. Cuando se solicite garantía por el servicio prestado previa verificación, como tal no tendrá ningún costo.
7. El tiempo de respuesta técnica a los servicios no debe ser mayor a cuatro (4) horas.
8. Los técnicos deben realizar el curso de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo, dados por las áreas específicas de la entidad.
9. El contratista se compromete a enviar copia de la planilla de pago de parafiscales del personal que realizará el servicio técnico solicitado.
10. Cumplir con la normatividad legal ambiental vigente en el País, particularmente para el Distrito Capital, y los diferentes programas ambientales y de pos consumo establecidos en la Imprenta Nacional de Colombia.

11. El cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO. El Contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA.- VALOR: El valor de la presente orden asciende a la suma **VEINTI NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.750.000) Incluido IVA y demás costos directos e indirectos,** respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal: N°933 del día 24 de febrero de 2021.

CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA.- MULTAS: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato

Para constancia esta Orden de Servicio se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jorge Andres Troncoso Prada-Gestor *de Compras*
Revisó: Aide Alonso López –Gestora de Compras Aide Alonso López
Revisó: Jorge Enrique Clavijo Diaz -Gestor Jurídico-Firma electrónicamente Secop II *Jorge Clavijo Diaz*
Firma: Leonor Aria Barreto-Ordenadora del Gasto- Firma electrónicamente Secop II